

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 78445

Ref. Expediente N° SD2025/0037417

Por la cual se declara abandonada una solicitud de registro

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS
en ejercicio de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el 23 de abril de 2025, THE EAGLE LAB S A S, presentó la solicitud de registro de la Marca KIGGU CYBERSECURITY (Mixta), para distinguir productos y servicios comprendidos en las clases 9 y 42 de la Clasificación Internacional de Niza.

SEGUNDO: Que mediante oficio No. 12866 de 12 de agosto de 2025, se requirió a THE EAGLE LAB S A S para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles, aclarara determinados puntos de su solicitud.

TERCERO: Que de acuerdo con lo previsto en la norma comunitaria, la oficina nacional competente determinará si el requerimiento fue contestado, bajo los parámetros señalados por la ley, en los siguientes términos: Artículo 144. *“...si a la expiración del término señalado, el solicitante no completa los requisitos indicados, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.”*

CUARTO: Que vistos los documentos que obran en el expediente y el registro nacional de Propiedad Industrial, se constató que el requerimiento en mención fue contestado en tiempo por el solicitante el 15 de agosto de 2025, no obstante, tal respuesta no satisfizo lo requerido, ya que: aunque se le solicitó reivindicar colores a través de su nombre (por ejemplo: negro y blanco) o mediante un sistema de identificación de color reconocido internacionalmente (Pantone, Focoltone, RGB, etc.); en la respuesta a requerimiento hizo uso de dos formas, el nombre del color (azul, negro, verde) y el sistema RGB.

De acuerdo con lo antes expuesto esta Dirección,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar abandonada la solicitud de registro de la Marca tramitada en el expediente indicado en la referencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a THE EAGLE LAB S A S, solicitante del registro, el contenido de la presente resolución, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra dicha resolución procede el recurso de apelación ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Notifíquese y Cúmplase

Dado en Bogotá D.C., el 2 de octubre de 2025

Resolución N° 78445

Ref. Expediente N° SD2025/0037417



DANIEL MOR GARCIA
DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS

